

1. DEFINICION

Actividad aplicable a los puestos que participan en procesos de análisis, organización y funcionamiento en el espacio geográfico conformado por sistemas físico-ambientales, socioculturales y socioeconómicos. Participa y lidera procesos relacionados con la recolección, organización, visualización, análisis, validación, estandarización y representación de información espacial para la gestión de los recursos naturales, las dinámicas sociales, la planificación y el ordenamiento del territorio en el diagnóstico y la toma de decisiones que incida en las políticas públicas.

2. CARACTERISTICAS

Los puestos atinentes a esta especialidad, se caracterizan por la ejecución o dirección de tareas relacionadas con la aplicación de conceptos teóricos-metodológicos y las técnicas de trabajo de campos propios de la Geografía moderna; articulando a las ciencias naturales, las ciencias sociales y las ciencias de la información geográfica, aplicación de tecnologías como lo son: sistemas de información geográfica, la teledetección, fotointerpretación y los sistemas de posicionamiento global (GPS), geomática y validación geoespacial, en la elaboración de cartografía básica y temática en formato análogo y digital. Participa y lidera el desarrollo e implementación de Infraestructura Nacional de Datos Espaciales (IDE), así como procesos relacionados con la recolección, organización, visualización, análisis y representación de información espacial a diferentes escalas, al igual que el control de calidad cartográfico (revisión y validación topológica y temática) para la gestión de los recursos naturales, dinámicas sociales, la planificación y ordenamiento del territorio en el diagnóstico y la toma de decisiones que incida en las políticas públicas.

Entre sus principales actividades se encuentra: planificación nacional, regional y local, gestión y ordenamiento del territorio, elaboración de índices de fragilidad ambiental, planes reguladores urbanos, rurales, marítimos, costeros-litorales, gestión del riesgo y manejo de situaciones de desastre, manejo y gestión de cuencas hidrográficas y del recurso hídrico, formulación de planes de desarrollo territorial, planes de desarrollo económico nacional, regional y local, geomercadeo (geomarketing), geolocalización, estudios de impacto ambiental, regencias ambientales y gestión ambiental, manejo de áreas protegidas, análisis integrado del paisaje, planificación y evaluación del uso de la tierra y del suelo, ordenamiento de espacios turísticos, mapeo e interpretación de procesos geomorfológicos, climáticos, estudios de dinámica poblacional, social, política y cultural, redes de movilidad y transporte, diseño e implementación de Sistemas de Información Geográfica, fotogrametría, fotointerpretación, teledetección y cartografía (análoga y digital), manejo de información digital de detalle catastral, diseño, implementación y gestión de bases de datos espaciales, estándares y normas geoespaciales como el catálogo de objetos geográficos para datos fundamentales, modelos de datos, especificaciones técnicas de productos cartográficos para diferentes escalas y perfil nacional de metadatos a los cuales deberán estar referidos y estandarizados los diferentes productos geográficos y cartográficos básicos y temáticos generados a escala local, regional y nacional; interpretación, compilación, diseño y ajuste según leyes, decretos y resoluciones de la División Territorial Administrativa y los límites oficiales terrestres y marítimos conforme a los Tratados y Convenciones Internacionales a diferentes escalas de representación cartográfica, participación y gestión en la definición de límites oficiales nacionales e internacionales.

¹ Modificada mediante Dictamen Técnico N° AOTC-UOT-D-006-2017, del 29-06-2017

3. RANGO DE APLICACION

- Técnico de Servicio Civil 1, 2 y 3
- Profesional de Servicio Civil 1, 2, 3
- Profesional Jefe de Servicio Civil 1, 2, 3
- Formador para el Trabajo 1 INA Grupos A,B,C y D (Oficio Gestión-OSC Sector Educación-002-2014, del 26-03-2013)

Nota:

La resolución DG-279-2007 publicada en La Gaceta N° 240 del 13 de diciembre del 2007, con rige 1 de enero del 2008 en su artículo 38 establece: ”**Artículo 38:** Se exceptúa la aplicación de los apartados de “ubicación y rango” incluidos en el Manual de Especialidades del Régimen de Servicio Civil, para la utilización de las nuevas clases del segmento profesional y gerencial, no siendo ello un elemento obligado para otorgar la respectiva especialidad a un puesto, quedando los actuales de información o referencia. En todo caso al asignar la especialidad a los puestos, las Oficinas de Recursos Humanos deben justificar técnicamente el acto y únicamente informarlo al Área de Gestión de Recursos Humanos para la actualización y sistematización del instrumento.”

La resolución DG-234-2009 publicada en La Gaceta N° 158 aviso 013-SC del 14 de agosto del 2009, con rige 1 de julio del 2009 establece: “**Artículo 34:** Se exceptúan los apartados de “rango” incluido en el Manual de Especialidades del Régimen de Servicio Civil, para la utilización de las nuevas clases de los segmentos Operativo, Calificado y Técnico, no siendo ello un elemento obligado para otorgar la respectiva especialidad a un puesto, quedando los actuales de información o referencia. En todo caso al asignar la especialidad a los puestos, las Oficinas de Recursos Humanos deben justificar técnicamente el acto y únicamente informarlo al Área de Gestión de Recursos Humanos para la actualización y sistematización del instrumento.”

4. ATINENCIA ACADEMICA (Resolución DG-069-2008 publicada en La Gaceta 68 aviso N° 06-SC del 08/04/08)

Para esta especialidad se establece como atinencia académica:

- Geografía con o sin énfasis.
- Ciencias Geográficas con o sin énfasis.
- Geografía Física (Dictamen Técnico No. 49-2013, de fecha 07-11-2013)
- Diplomado en Cartografía y Diseño Digital (resolución DG-221-2006 del 18-9-2006)
- Maestría Académica en Geografía (resolución DG-158-2008 publicada en la Gaceta 84 aviso 08-SC del 2/05/2008)
- Maestría en Sistemas de Información Geográfica y Teledetección (Resolución DG-296-2009 publicada en La Gaceta 218 aviso 017-SC del 10-11-2009)
- Magister Scientiae en Geografía (Dictamen 027-2014 del 27-03-2014)

Nota: Las Maestrías señaladas, pueden ser académicos o profesionales, y son aceptadas como atinentes siempre y cuando hayan sido obtenidas con base en un bachillerato o licenciatura en alguna de las carreras mencionadas como atinentes en esta especialidad.

Nota importante: En el caso de las Maestrías suprimidas en el Dictamen AOTC-UOT-D-006-2017, las personas nombradas en propiedad en puestos con esta especialidad y que posean formación en alguna de éstas, mantendrán los derechos a la carrera administrativa, inclusive a la reasignación de los puestos que ocupan en propiedad,

siempre y cuando se mantengan en la misma especialidad. Las personas nombradas en forma interina con las atinencias vigentes hasta la emisión del Dictamen Técnico mencionado con anterioridad, podrán mantenerse nombrados en forma interina mientras subsistan las causas que le dieron origen a su nombramiento, sin menoscabo de las atribuciones que los numerales 140 inciso segundo de la Constitución Política y 12 inciso a) del Estatuto de Servicio Civil, otorgan al Ministro de ramo de que se trate, en lo que respecta al nombramiento y remoción de los servidores de sus dependencias.”

Igualmente, las personas que a la fecha del dictamen AOTC-UOT-D-006-2017, se encuentren en procesos de consolidación de funciones avalados por el superior jerárquico o jefe autorizado, y posean carreras que a partir de la emisión del Dictamen Técnico ya no sean atinentes, mantendrán el derecho a continuar con el estudio de reasignación y que su título sea válido para dichos efectos, siempre y cuando ello no contravenga alguna ley específica.

5. UBICACION

- Se elimina este apartado mediante Resolución DG-289-2007 publicada en La Gaceta 243 aviso 026-SC del 18/12/2007 y se establece en su: “**Artículo 2º**: Las Oficinas de Recursos Humanos serán las responsables de justificar, mediante estudio técnico, la utilización de una especialidad que no haya formado parte de su estructura ocupacional.”

6. OBSERVACIONES

Para la clasificación de los puestos cuyas labores se centran en el campo de la cartografía, consúltese el informe C-068-94-I.